



Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo

Oficina de Transparencia

UT/Of.0019/Artículo-147
3er. Trimestre (julio a septiembre) 25

Ciudad de México, 30 de septiembre de 2025

Artículo 147.- Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.

Derivado de nuestras obligaciones y funciones no generamos esta información, en virtud de que esta Organización no ha entregado recursos públicos a personas morales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o análogas, por lo cual no hay información que reportar en este trimestre.

Agradecemos el uso de nuestro sistema de información y nos ponemos a sus órdenes en esta Unidad de Transparencia, le enviamos un cordial saludo.

*Atentamente
Unidad de Transparencia
Sindicato Nacional de Trabajadores del
Sistema de Transporte Colectivo*